

O R D E N A N Z A N° 007

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA # 07 DE 1.976 SOBRE CREACION DEL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

O R D E N A .-

ARTICULO 1o.- Modifícase el artículo 3o. de la Ordenanza # 07 de 1.976, el cual quedará así:  
 Para garantizar la ejecución de las Obras de que trata el artículo anterior, el Fondo Vial Departamental contará con las siguientes ingresos: A).- Las apropiaciones que se contemplen dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico.  
 B).- Ingresos por concepto del Impuesto a la Gasolina, el cual deberá ser consignado por las empresas directamente al Fondo Vial Departamental a través de Bancos de la ciudad o de la Tesorería Departamental, quienes girarán inmediatamente esos valores al Fondo Vial C).- De los sobrantes de sueldos y primas de nóminas, girados al Pagador del Fondo Vial Departamental. D).- De los sobrantes de apropiaciones para fines específicos que figuren en el presupuesto de Gastos del Departamento para la Secretaría de Obras Públicas Departamentales. E).- De los impuestos o contribuciones específicas para Obras Públicas. F).- De los aportes Nacionales o Municipales para Obras Públicas. G).- Del 5% del producido del Impuesto a las cervezas, el cual deberá ser girado por las Empresas de Cerveza directamente al Fondo Vial Departamental, Secretaría de Obras Públicas Departamentales. El producido de éste 5% sobre el impuesto a las cervezas, se destinará única y exclusivamente para inversión, en ningún caso se deberán pagar nómina o rolles de empleados u obreros del Fondo Vial.  
 La Contraloría Departamental exigirá el cumplimiento de éste Artículo.

ARTICULO 2o.- Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza # 07 de 1.976 el cual quedará así:  
 Las prestaciones sociales del personal del Fondo Vial Departamental se pagarán por la Tesorería Departamental o en su defecto por el mismo Fondo Vial Departamental.

ARTICULO 3o.- Facúltase a la Junta Asesora del Fondo Vial, para gestionar préstamos o empréstitos con entidades crediticias pignorando cualquiera de sus Ingresos y con destino a Inversiones de Obras Públicas y recuperación de Vías Departamentales.

ARTICULO 4o.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de Noviembre de Mil novecientos setenta y ocho (1.978)

*[Signature]*  
 EDUARDO ARANGO PINERES  
 PRESIDENTE  
 PRESIDENCIA  
 BARRANQUILLA

*[Signature]*  
 CARLOS DANIEL ABELLO ROCA  
 1o. VICE PRESIDENTE

*[Signature]*  
 IGNACIO OROBO CONSUEGRA  
 2o. VICE PRESIDENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
*[Signature]*  
 GERMAN DONADO DE LA HOZ  
 SECRETARIA GENERAL SECRETARIO GENERAL  
 BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL ATLANTICO.

EN BARRANQUILLA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978)

*[Signature]*  
 PEDRO MARTIN LEVES HERNANDEZ  
 GOBERNADOR



*[Signature]*  
 SERGIO TORRES REATIGA  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



*[Signature]*  
 CARLOS PEÑA TORRES  
 SECRETARIO DE HACIENDA



ORDENANZA N°

" POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA # 07 de 1.976 SOBRE CREACION DEL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ORDENA

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 3º de la Ordenanza # 07 de 1.976, el cual quedará así :

Para garantizar la ejecución de las Obras de que trata el artículo anterior, el Fondo Vial Departamental contará con los siguientes ingresos: A).- Las Apropriaciones que se contemplen dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico .

B).- Ingresos por concepto del Impuesto a la Gasolina, el cual deberá ser consignado por las empresas directamente al Fondo Vial Departamental a través de Bancos de la ciudad o de la Tesorería Departamental, quienes girarán inmediatamente esos valores al Fondo Vial

C).- De los sobrantes de sueldos y primas de nóminas, girados al Pagador del Fondo Vial Departamental.

D).- De los sobrantes de apropiaciones para fines específicos que figuren en el presupuesto de Gastos del Departamento para la Secretaría de Obras Públicas Departamentales.

E).- De los impuestos o contribuciones específicas para Obras Públicas.

F).- De los Aportes Nacionales o Municipales para Obras Públicas.

G).- Del 5% del producido del Impuesto a las cervezas, el cual deberá ser girado por las Empresas de Cerveza directamente al Fondo Vial Departamental, Secretaría de Obras Públicas Departamentales . El producido de éste 5% sobre el impuesto a las cervezas, se destinará única y exclusivamente para inversión, en ningún caso se deberá pagar nómina o rolles de empleados u obreros del Fondo Vial .

La Contraloría Departamental exigirá el cumplimiento de éste Artículo.

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 11 de la Ordenanza # 07 de 1.976 el cual quedará así:

Las prestaciones sociales del personal del Fondo Vial Departamental se pagarán por la Tesorería Departamental o en su defecto por el mismo Fondo Vial Departamental.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Junta Asesora del Fondo Vial, para gestionar préstamos o empréstitos con entidades crediticias pignorando cualquiera de sus Ingresos y con destino a Inversiones de Obras Públicas y recuperación de Vías Departamentales .

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS .....

PRESENTADA A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES.

SERGIO TORRES REATIGA SECRETARIO DE OO.PP.DD.

14 Nov 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov. 22/78

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov. 22/78

APROBADO

APROBADO

APROBADO

APROBADO

APROBADO

ORDENANZA N°

" POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA # 07 de 1.976 SOBRE CREACION DEL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ORDENA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza # 07 de 1.976, el cual quedará así :

Para garantizar la ejecución de las Obras de que trata el artículo anterior el Fondo Vial Departamental contará con los siguientes ingresos: A).- Los Apropiações que se contemplan dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico .

B).- Ingresos por concepto del Impuesto a la Gasolina, el cual deberá ser consignado por las empresas directamente al Fondo Vial Departamental a través de Remesas de la ciudad o de la Tesorería Departamental, quienes girarán inmediatamente esos valores al Fondo Vial

C).- De los sobrantes de sueldos y primas de nóminas, girados al Favor del Fondo Vial Departamental.

D).- De los sobrantes de apropiaciones para fines específicos que figuren en el presupuesto de Gastos del Departamento para la Secretaría de Obras Públicas Departamentales.

E).- De los impuestos o contribuciones específicas para Obras Públicas.

F).- De los Aportes Nacionales e Municipales para Obras Públicas.

G).- Del 5% del producido del Impuesto a las cervezas, el cual deberá ser girado por las Empresas de Cerveza directamente al Fondo Vial Departamental, Secretaría de Obras Públicas Departamentales . El producido de éste 5% sobre el impuesto a las cervezas, se destinará única y exclusivamente para inversión, en ningún caso se deberá pagar nómina o rollos de empleados u obreros del Fondo Vial .

La Centraloria Departamental exigirá el cumplimiento de éste Artículo.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza # 07 de 1.976 el cual quedará así:

Las prestaciones sociales del personal del Fondo Vial Departamental se pagarán por la Tesorería Departamental o en su defecto por el mismo Fondo Vial Departamental.

ARTICULO 3°.- Facilítase a la Junta Asesora del Fondo Vial, para gestionar préstamos o empréstitos con entidades crediticias pignorados cualquiera de sus Ingresos y con destino a Inversiones de Obras Públicas y recuperación de Vías Departamentales .

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN MARRANQUILLA A LOS .....

PRESENTADA A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES.

SERGIO TORRES REATICA SECRETARIO DE OO. PP. DD.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Juv. 21/78

14 de Nov 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Juv. 22/78

APROBADO

APROBADO

APROBADO

APROBADO

ORDENANZA N°

• POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 07 de 1.976 SOBRE CREACION DEL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL •

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO ES 050 DE SUS FACULTADES LEGALES

ORDENA

APROBADO

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza 07 de 1.976, el cual quedará así :

Para garantizar la ejecución de las Obras de que trata el artículo anterior el Fondo Vial Departamental contará con los siguientes ingresos: A).- Las Aproporaciones que se contemplan dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico .

B).- Ingresos por concepto del Impuesto a la Gasolina, el cual deberá ser consignado por las empresas directamente al Fondo Vial Departamental a través de Bancos de la ciudad o de la Tesorería Departamental, quienes girarán inmediatamente esos valores al Fondo Vial

C).- De los sobrentes de sueldos y primas de nóminas, girados al Pagador del Fondo Vial Departamental.

D).- De los sobrentes de apropiaciones para fines específicos que figuren en el presupuesto de Gastos del Departamento para la Secretaría de Obras Públicas Departamentales.

E).- De los impuestos o contribuciones específicas para Obras Públicas.

F).- De los Aportes Nacionales o Municipales para Obras Públicas.

G).- Del 5% del producido del Impuesto a las cervezas, el cual deberá ser girado por las Empresas de Cerveza directamente al Fondo Vial Departamental, Secretaría de Obras Públicas Departamentales . El producido de éste 5% sobre el impuesto a las cervezas, se destinará única y exclusivamente para inversión, en ningún caso se deberá pagar nómina o rollos de empleados u obreros del Fondo Vial .

La Contraloría Departamental exigirá el cumplimiento de éste Artículo.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza 07 de 1.976 el cual quedará así:

Las prestaciones sociales del personal del Fondo Vial Departamental se pagarán por la Tesorería Departamental o en su defecto por el mismo Fondo Vial Departamental.

ARTICULO 3º.- Modifícase a la Junta Asesora del Fondo Vial, para gestionar préstamos o empréstitos con entidades crediticias pignorando cualquiera de sus Ingresos y con destino a Inversiones de Obras Públicas y recuperación de Vías Departamentales .

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN SAN JUAN, P.R. A LOS .....

PRESENTADA A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES.

*[Signature]*  
SERGIO VARGAS REATIGA  
SECRETARIO DE CO. PP. LD.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*[Signature]* 22/78

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*[Signature]* 21/78

74 de Nov 1978

79

ORDENANZA N°

° POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA N° 07 DE 1.976 SOBRE CARGOS DEL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL °

LA SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO ES UNO DE SUS FACULTADES LEGALES

ORDENA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 07 de 1.976, el cual quedará así :

- a).- Las Apropriaciones que se efectúan dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico .
  - b).- Ingresos por concepto del Impuesto a la Gasolina, el cual deberá ser consignado por las empresas directamente al Fondo Vial Departamental a través de Bancos de la ciudad o de la Tesorería Departamental, quienes girarán inmediatamente esos valores al Fondo Vial
  - c).- De los sobrantes de sueldos y primas de nóminas, girados al Fongdor del Fondo Vial Departamental.
  - d).- De los sobrantes de apropiaciones para fines específicos que figuren en el presupuesto de Gastos del Departamento para la Secretaría de Obras Públicas Departamentales.
  - e).- De los impuestos o contribuciones específicas para Obras Públicas.
  - f).- De los Aportes Nacionales o Municipales para Obras Públicas.
  - g).- Del 5% del producido del Impuesto a las Cervezas, al cual deberá ser girado por las Empresas de Cerveza directamente al Fondo Vial Departamental, Secretaría de Obras Públicas Departamentales . El producido de éste 5% sobre el impuesto a las cervezas, se destinará única y exclusivamente para inversión, en ningún caso se deberá pagar nómina o rollos de empleados u obreros del Fondo Vial .
- La Contraloría Departamental exigirá el cumplimiento de este Artículo.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza N° 07 de 1.976 el cual quedará así:

Las prestaciones sociales del personal del Fondo Vial Departamental se pagarán por la Tesorería Departamental o en su defecto por el mismo Fondo Vial Departamental.

ARTICULO 3°.- Facilítase a la Junta Asesora del Fondo Vial, para gestionar préstamos o empréstitos con entidades crediticias ignorando cualquiera de sus ingresos y con destino a Inversiones de Obras Públicas y recuperación de Vías Departamentales .

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LAS .....

PRESENTADA A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA HONORABLE ASAMBLA LEGISLATIVA DEL ATLANTICO POR EL GOBIERNO DE CAROLINA DE LAS ISLAS DEL ATLANTICO.

*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN LA CIUDAD DE LA PAZ EL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA  
Nov. 21/78

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN LA CIUDAD DE LA PAZ EL DIA  
74 de Nov 1978

Nov. 22/78

APROBADO

APROBADO

APROBADO



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

Secretaría de Obras Públicas

Barranquilla, Noviembre 13 de 1.978.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados.

El proyecto de Ordenanza sobre modificación de la ordenanza del Fondo Vial Departamental. que me he permitido presentar a la consideración de Uds. es con el fin de aclarar la ordenanza inicial y adicionales, algunos recibos de ingresos para con ellos financiar las obras de recuperación de Vias del Departamento que se encuentran en pésimo estado, y que en la actualidad el Fondo Vial tiene ingresos muy irrisorios para las obras que hay que ejecutar y para la conservación de Vias. esto en cuanto al Artículo 1º. del Proyecto de ordenanza.

En cuanto al Artículo 2º. es con el fin de poder cancelar directamente el Fondo Vial, las prestaciones sociales del personal a su cargo cuando la Tesoreria no lo haga y asi evitar los embargos que están asfixiando al Departamento.

El Artículo 3º. es con el fin de tratar de corregir algunas financiación con los Bancos de la Ciudad. para reparar de emergencia las carreteras Departamentales antes de que se destruyan totalmente.

Atentamente,



SERGIO TORRES REATIGA  
SECRETARIO DE OO. PP. DD.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## GOBERNACION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Barranquilla, Noviembre 13 de 1.978.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados.

El proyecto de Ordenanza sobre modificación de la ordenanza del Fondo Vial Departamental, que me he permitido presentar a la consideración de Uds. es con el fin de aclarar la ordenanza inicial y adicionales, algunos recibos de ingresos para con ellos financiar las obras de recuperación de Vias del Departamento que se encuentran en pésimo estado, y que en la actualidad el Fondo Vial tiene ingresos muy irrisorios para las obras que hay que ejecutar y para la conservación de Vias, esto en cuanto al Artículo 1º. del Proyecto de ordenanza.

En cuanto al Artículo 2º. es con el fin de poder cancelar directamente el Fondo Vial, las prestaciones sociales del personal a su cargo cuando la Tesorería no lo haga y así evitar los embargos que están asfixiando al Departamento.

El Artículo 3º. es con el fin de tratar de corregir alguna financiación con los Bancos de la Ciudad, para reparar de emergencia las carreteras Departamentales antes de que se destruyan totalmente.

Atentamente,

  
SERGIO TORRES REATIGA

SECRETARIO DE CO. PP. DD.





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Barranquilla, Noviembre 13 de 1.978.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honrables Diputados.

El proyecto de Ordenanza sobre modificación de la ordenanza del Fondo Vial Departamental, que me he permitido presentar a la consideración de Uds. es con el fin de aclarar la ordenanza inicial y adicionales, algunos recibos de ingresos para con ellos financiar las obras de recuperación de Vías del Departamento que se encuentran en pésimo estado, y que en la actualidad el Fondo Vial tiene ingresos muy irrisorios para las obras que hay que ejecutar y para la conservación de Vías, esto en cuanto al Artículo 1º. del Proyecto de ordenanza.

En cuanto al Artículo 2º. es con el fin de poder cancelar directamente el Fondo Vial, las prestaciones sociales del personal a su cargo cuando la Tesorería no le haga y así evitar los embargos que están asfixiando al Departamento.

El Artículo 3º. es con el fin de tratar de corregir algunas financiación con los Bancos de la Ciudad, para reparar de emergencia las carreteras Departamentales antes de que se destruyan totalmente.

Atentamente,



SERGIO ISRAEL REATIGA  
SECRETARIO DE CO. PP. DD.

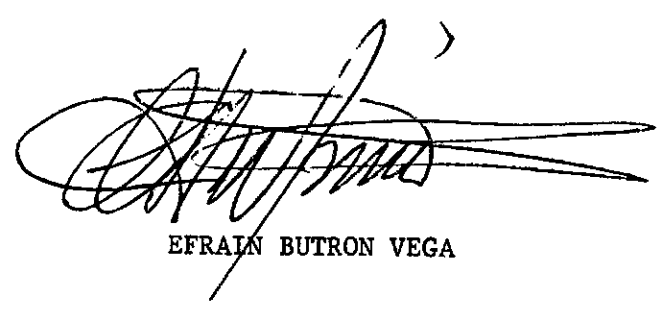
INFORME DE COMISION

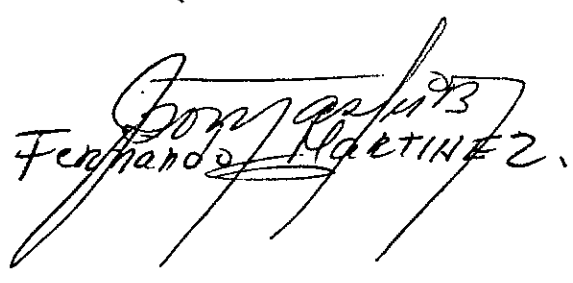
Hemos sido comisionados para rendir Informe de Comisión al Proyecto de Ordenanza "por la cual se Modifica y Adiciona la Ordenanza No.07 de 1.976, sobre creación del Fondo Vial Departamental," presentada a esta Honorable Corporación por el señor Secretario de Obras Públicas Departamentales.

Leído el texto del proyecto, consideramos que es altamente benéfico para los intereses de la provincia por las razones ampliamente conocidas de que las vías intermunicipales y vecinales están totalmente inhabilitadas para presentar siquiera un mínimo servicio carreteables al transporte <sup>de se</sup> que movilizan por los mal llamados carreteras.

El proyecto contempla trasladar un porcentaje (5%) del impuesto de la cerveza al fondo vial departamental con la finalidad exclusiva de hacer Inversiones. Por los demas articulados, el proyecto merece el pleno respaldo de la Corporación, por lo que solicitamos respetuosamente darle segundo debate.

  
ESTEBAN MOSQUERA DONADO

  
EFRAÍN BUTRON VEGA

  
Fernando MARTÍNEZ

29

INFORME DE COMISION

---

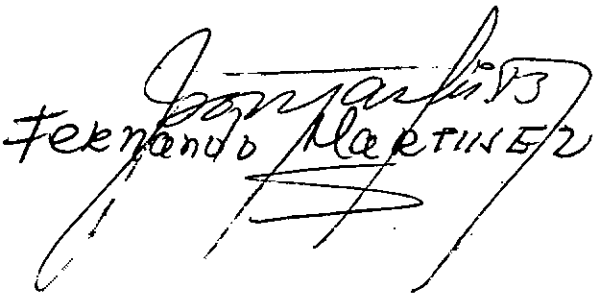
Hemos sido comisionados para rendir Informe de Comisión al Proyecto de Ordenanza"por la cual se Modifica y Adiciona la Ordenanza No.07 de 1.976, sobre creación del Fondo Vial Departamental"; presentada a esta Honorable Corporación por el señor Secretario de Obras Públicas Departamentales.

Leído el texto del proyecto, consideramos que es altamente benéfico para los intereses de la provincia por las razones ampliamente conocidas de que las vías intermunicipales y vecinales están totalmente inhabilitadas para presentar siquiera un mínimo servicio carreteras al transporte que <sup>se</sup> movilizan por los mal llamados carreteras.

El proyecto contempla trasladar un porcentaje (5%) del impuesto de la cerveza al fondo vial departamental con la finalidad exclusiva de hacer Inversiones. Por los demás articulados, el proyecto merece el pleno respaldo de la Corporación, por lo que solicitamos respetuosamente darle segundo debate.

  
ESTEBAN MOSQUERA DONADO

  
EFRAIN BUTRON VEGA

  
Fernando MARTINEZ

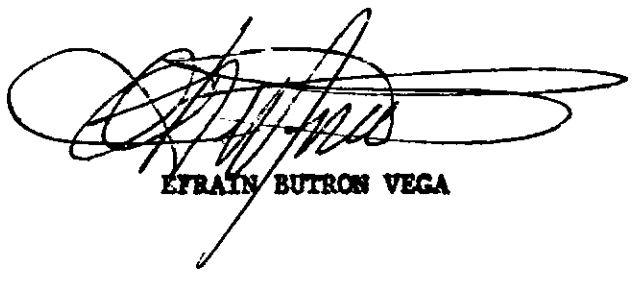
INFORME DE COMISION

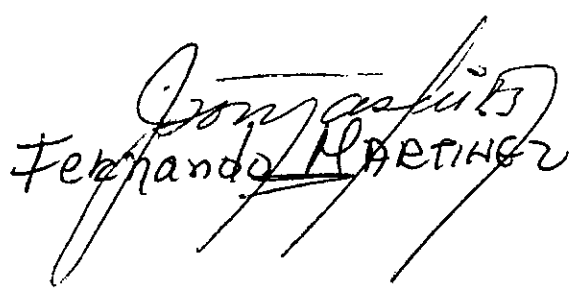
Hemos sido comisionados para rendir Informe de Comisión al Proyecto de Ordenanza por la cual se Modifica y Adiciona la Ordenanza No.07 de 1.976, sobre creación del Fondo Vial Departamental, presentada a esta Honorable Corporación por el señor Secretario de Obras Públicas Departamentales.

Leído el texto del proyecto, consideramos que es altamente benéfico para los intereses de la provincia por las razones ampliamente conocidas de que las vías intermunicipales y vecinales están totalmente inhabilitadas para presentar siquiera un mínimo servicio carretables al transporte que movilizan por los mal llamados carreteras.

El proyecto contempla trasladar un porcentaje (5%) del impuesto de la cerveza al fondo vial departamental con la finalidad exclusiva de hacer Inversiones. Por los demas articulados, el proyecto merece el pleno respaldo de la Corporación, por lo que solicitamos respetuosamente darle segundo debate.

  
ESTEBAN MOSQUERA DONADO

  
EFRAIN BUTRON VEGA

  
Fernando MARTINEZ

ORDENANZA N°

" POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA # 07 de 1.976 SOBRE CREACION DEL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ORDENA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza # 07 de 1.976, el cual quedará así :

Para garantizar la ejecución de las Obras de que trata el artículo anterior, el Fondo Vial Departamental contará con los siguientes ingresos: A).- Las Apropriaciones que se contemplen dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico .

B).- Ingresos por concepto del Impuesto a la Gasolina, el cual deberá ser consignado por las empresas directamente al Fondo Vial Departamental a través de Bancos de la ciudad o de la Tesorería Departamental, quienes girarán inmediatamente esos valores al Fondo Vial

C).- De los sobrantes de sueldos y primas de nóminas, girados al Favor de Fondo Vial Departamental.

D).- De los sobrantes de apropiaciones para fines específicos que figuren en el presupuesto de Gastos del Departamento para la Secretaría de Obras Públicas Departamentales.

E).- De los impuestos o contribuciones específicas para Obras Públicas.

F).- De los Aportes Nacionales o Municipales para Obras Públicas.

G).- Del 5% del producido del Impuesto a las cervezas, el cual deberá ser girado por las Empresas de Cerveza directamente al Fondo Vial Departamental, Secretaría de Obras Públicas Departamentales . El producido de éste 5% sobre el impuesto a las cervezas, se destinará única y exclusivamente para inversión, en ningún caso se deberá pagar nómina o rolles de empleados u obreros del Fondo Vial .

La Contraloría Departamental exigirá el cumplimiento de éste Artículo.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza # 07 de 1.976 el cual quedará así:

Las prestaciones sociales del personal del Fondo Vial Departamental se pagarán por la Tesorería Departamental o en su defecto por el mismo Fondo Vial Departamental.

ARTICULO 3°.- Facíltese a la Junta Asesora del Fondo Vial, para gestionar préstamos o empréstitos con entidades crediticias pignorando cualquiera de sus Ingresos y con destino a Inversiones de Obras Públicas y recuperación de Vías Departamentales .

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS .....

PRESENTADA A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES.

  
SERGIO TORRES REATIGA  
SECRETARIO DE OO.PP.DD.

14 Nov 1978